de mil ochocientos setenta y nueve.—*R. de Zayas Enriquez.* —Al comandante principal de marina.—Presente.

Es copia. H. Veracruz, Julio siete de mil ochocientos setenta y nueve.—*R. de Zayas Enriquez.*—De asistencia.—*Juan Cantalapiedra.*—*Vicente Simancas.*

Documento número ocho.—Suplico á vd se sirva contestarme á la mayor brevedad que le sea posible á mi oficio de hoy, en que le preguntaba si los reos del vapor "Libertad" han sido puestos á su disposicion, en cuyo caso le entablaba competencia; esperando se sirva tambien decirme qué autoridad le hizo á vd. la consignacion.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Julio primero de mil ochocientos setenta y nueve.—*R. de Zayas Enriquez.* —Al comandante principal de marina.—Presente.

Es copia que certifico. H. Veracruz, Julio siete de mil ochocientos setenta y nueve.—*R. de Zayas Enriquez.*—De asistencia.—*Juan Cantalapiedra.*—*Vicente Simancas.*

Documento número nueve.—Comandancia principal del departamento de marina del Atlántico.—Contestando el oficio de vd. de esta fecha, en que se sirve reclamar la causa que debe seguirse á los prisioneros que se hicieron á bordo del vapor de guerra "Libertad," reos del asalto que dieron á dicho vapor la noche del 23 del presente, debo manifestar que además de que oficialmente no han sido puestos á disposicion de esta comandancia principal para que los juzgue, no podia dejar de hacerlo llegando el caso, por estar prevenido en el artículo segundo, miembro cuarto, fraccion segunda de la ley de quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, que los delitos de la clase del que son acusados los mencionados prisioneros, corresponde su conocimiento á la autoridad militar.



Respecto á la competencia que entabla ese Juzgado por creerse el único competente, daré cuenta al Ministerio para que resuelva lo conveniente.

Al terminar este oficio recibo el segundo de vd. de esta fecha, y debo manifestar que en caso de consignacion á esta Comandancia principal de dichos reos, le será hecha por el ciudadano Gobernador del Estado, á cuya disposicion fueron puestos.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Julio primero de mil ochocientos setenta y nueve.—*Perez Milicua.*—Ciudadano Juez de distrito de este Estado.—Presente.

Es copia que certifico. H. Veracruz, Julio siete de mil ochocientos setenta y nueve.—*R. de Zayas Enriquez.*—*Juan Cantalapiedra.*—*Vicente Simancas.*—Testigos de asistencia.

Documento número diez.—Comandancia principal del departamento de marina del Atlántico.—Segun oficio fechado ayer, y que he recibido hoy á las nueve de la mañana, el ciudadano Gobernador del Estado pone á la disposicion de esta Comandancia principal de marina á los cuatro reos que se hallaban presos á bordo del vapor de guerra "Libertad," los cuales mando traer á tierra en este momento, las diez y cuarto de la mañana, para depositarlos en las galeras de la ciudad á disposicion del Fiscal nombrado C. coronel Ruight.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd., en relacion de los oficios que me dirigió vd. ayer.

Libertad y Constitucion. Veracruz, dos de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—*J. M. Perez Milicua.*—Ciudadano Juez de distrito del Estado.—Presente.

Es copia que certifico. H. Veracruz, Julio siete de mil ochocientos setenta y nueve.—*R. de Zayas Enriquez.*—De asistencia.—*Juan Cantalapiedra.*—*Vicente Simancas.*

Lo que por acuerdo de esta Corte trascribo á vd. en contestacion á su nota de cuatro del corriente.

Libertad en la Constitucion. Mexico, Julio catorce de mil ochocientos setenta y nueve.—*E. Montes.* (Una rúbrica.)—Al Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.—Presente.

Seccion segunda.—He tenido la honra de recibir el oficio de esa Suprema Corte, fecha de ayer, en el que se sirve insertar el informe con justificacion rendido por el ciudadano Juez de distrito del Estado de Veracruz, sobre el contenido del telégrama del Gobernador de ese mismo Estado, que con fecha cuatro del actual se trascribió á ese Supremo Tribunal.

Libertad en la Constitucion. México, Julio quince de mil ochocientos setenta y nueve.—*Pankhurst.*—Al Magistrado en turno de la Suprema Corte de Justicia.—Presente.

Es copia. México, Agosto 26 de 1879.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—México.—República Mexicana.—Gobierno del Estado de Yucatan.—Inmediatamente que llegó á Yucatan la noticia del pronunciamiento del vapor de guerra "Libertad" y la de la revolucion que estalló en el Estado de Campeche, el círculo de oposicion que estaba iniciado en la conspiracion general, habia empezado sus maniobras dirigidas á secundar aquel movimiento, para cuyo efecto algunos se habian dirigido á la Costa de Barlovento con el fin de ponerse en contacto con el buque sublevado.



Pero aprehendidos los conspiradores en la ciudad de Motul, por órdenes de este Gobierno, que habia ya dictado otras providencias con el fin de conservar el órden público, todos los manejos de los trastornadores de la paz se estrellaron contra la actividad vigilante y enérgica del Ejecutivo de mi cargo.

Y habiendo tenido necesidad el Comandante en jefe de la fuerza federal, de disponer del piquete del 21 de línea, que guarnecia el puerto del Progreso, este Gobierno se encargó de cubrir aquel punto con las fuerzas del Estado, custodiando la aduana y demás oficinas federales.

Todas las disposiciones fueron dictadas de acuerdo con el señor Comandante en jefe de las fuerzas federales, coronel Tomás Salazar, quien como de costumbre desplegó en esta situacion, celo, actividad y eficacia para hacer frente á la emergencia.

Protesto á vd. las seguridades de mi distinguido aprecio y respeto.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 4 de 1879.—*M. Romero Ancona.*—*J. Antonio Esquivel*, secretario general.—Al Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.—México.

Seccion segunda.—Por el oficio de vd., fecha cuatro del actual, se ha enterado el Presidente de la República de las medidas dictadas por ese Gobierno de acuerdo con el jefe de las armas, coronel Tomás Salazar, inmediatamente que tuvo conocimiento de la sublevacion que estalló en el Estado de Campeche.

Sírvase vd. comunicar el resultado de la averiguacion

que se practique respecto á las personas que, segun indica, fueron aprehendidas.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 16 de 1879. —*E. Escudero*, oficial mayor. (Una rúbrica).

Un sello que dice: República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1ª—Me he impuesto del oficio de vd., fecha 23 del actual, en que se sirve trascribirme el acuerdo aprobado por esa Seccion del Gran Jurado, inquiriendo de esta Secretaría y de la de Gobernacion los datos relativos á los sucesos que tuvieron lugar en la plaza de Veracruz la noche del 24 al 25 de Junio último; y en respuesta, tengo la honra de acompañarle en dos fojas útiles copia de los datos á que se hace mérito; y además, en cincuenta y seis fojas útiles, mas dos del extracto respectivo, el expediente que sobre el mismo asunto se formó en esta Secretaría con motivo del incidente sobre exhumacion de cadáveres de los individuos que fueron muertos en el cuartel del 23 de infantería, esperando de vd. se sirva recomendar á esa Seccion de que es secretario, que una vez que el expediente referido surta sus efectos, disponga su devolucion á esta Secretaría.

Libertad en la Constitucion. México, Agosto 28 de 1879. —*Gonzalez.* (Una rúbrica).—Al diputado S. Fernandez, secretario de la segunda Seccion del Gran Jurado de la Cámara de Diputados.—Presente.

Un sello que dice: República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Remitido de Veracruz el 25 de Junio de 1879.—Recibido en Palacio á las 10 horas 12 minutos de la mañana,—C. Ministro de Guerra:—Los presos que



debian marchar á esa capital, auxiliados por dos oficiales, se echaron sobre la guardia, y ésta y la de imaginaria hicieron fuego sobre ellos, resultando muertos dichos presos, dos oficiales y un soldado, y otros dos heridos.

Las personas que se pudieron aprehender fueron Vicente Capmany, Jaime Rodriguez, Ramon Albert y Hernandez, Antonio Ituarte, Francisco Cueto, Luis Alva y Lorenzo Portilla.

Robleda y otros no se encontraron; se les sigue buscando. Aquellos, el teniente Juan Caro, subteniente Portilla, y el soldado Vicente Martinez, murieron.

Los heridos son: Antonio Torres y Valentin Castillo.—*M. Cuesta.*

Es copia. México, Agosto 28 de 1879.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor. (Una rúbrica).

Un sello que dice: República Méxicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Remitido de Veracruz el 25 de Julio de 1879.—Recibido en Palacio á las 12 horas de la mañana. —C. Ministro de la Guerra:—El C. Angel Alvarez, oficial de la guardia del cuartel en que está alojado el batallon número 23, me da el parte siguiente:

"Batallon número 23.—Guardia de prevencion.—Tengo el honor de participar á vd que en la madrugada de hoy, entre tres y cuatro de la mañana, los presos Vicente Capmany, Ramon Albert y Hernandez, Antonio Ituarte, Francisco Cueto, Lorenzo Portilla, Jaime Rodriguez y Luis Alva, conducidos de la casa de detencion de esta ciudad al cuartel, y ayudados de los oficiales Juan Caro y Antonio Rubalcaba, se echaron sobre la guardia de prevencion, la que hizo uso de sus armas, y del desórden que este hecho

ocasionó, resultaron por parte de los amotinados los siete presos referidos muertos, más los oficiales Caro y Rubalcaba, y por parte de la guardia, el soldado Vicente Martinez, y heridos Antonio Torres y Valentin Castillo; manifestando á vd. que los heridos pasaron en el acto al Hospital Militar, y los muertos quedaron en este cuartel para lo que vd. tenga á bien disponer.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y el del Presidente de la República, manifestándole que ya se manda abrir la sumaria respectiva.—*M. Cuesta.*

Es copia. México, Agosto 28 de 1879.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor. (Una rúbrica).

Un sello realzado que dice: Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion primera.—Hoy digo al señor suplente del Juzgado de Distrito de Veracruz, lo que sigue:

Original remito á vd. un pliego cerrado que para ese efecto ha dirigido á esta Secretaría la segunda Seccion del Gran Jurado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union, y contiene las diligencias practicadas con motivo de la acusacion hecha contra el C. general Luis Mier y Terán, Gobernador de este Estado.

Y lo trascribo á vd. en contestacion á su oficio relativo de esta fecha.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 2 de 1879.—*P. Tagle.*—Al secretario de la segunda Seccion del Gran Jurado de la Cámara de Diputados.—Presente.



Un sello que dice: República Mexicana.—Suprema Corte de Justicia de los Estados-Unidos Mexicanos.—Tribunal pleno.—Remitido á las tres de la tarde del dia once de Setiembre de 1879. (Una rúbrica).—Dada cuenta con la nota de vd. en que trascribe el proveido de la segunda Seccion dnl Gran Jurado, relativo á la excusa del Juez 2º suplente de Distrito de Veracruz, esta Corte Suprema acordó lo siguiente:

Trascríbase al Magistrado de Circuito de Puebla, para que obre conforme á derecho, remitiéndole original el anexo, del que quedará copia en el expediente.

Dígase el trámite en respuesta."

Lo que comunico á vd. en contestacion á su citada nota.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 9 de 1879. —*Pedro Ogazon.* (Una rúbrica).—Al secretario de la segunda Seccion del Gran Jurado de la Cámara de Diputados.—Presente.

Al márgen.—(Una rúbrica).

Un sello que dice: Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Tercer suplente.—Por dilaciones en el correo, debidas sin duda al equívoco de mi residencia del momento, hasta hoy he recibido con la atenta nota de vd., fecha 2 del corriente, las diligencias seguidas contra el Gobernador del Estado, C. Luis Mier y Terán, en averiguacion de los hechos que tuvieron lugar en esta ciudad la noche del 24 al 25 de Junio del presente año.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Setiembre 9 de 1879.—*Daniel Moreno.* Una rúbrica.—Al secretario de la segunda Seccion del Gran Jurado de la Cámara de Diputados.—México.

Al márgen.—Acusa recibo de las diligencias seguidas contra el C. Gobernador Luis Mier y Terán, en averiguacion de los hechos pasados la noche del 24 al 25 de Junio último.

Uu sello que dice: Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Por los motivos que expresa mi auto fecha trece del coriente, tengo la honra de devolver á vd. en fojas ciento treinta y cinco la acusacion formulada contra el Gobernador de este Estado por los deudos de los individuos que sucumbieron la noche del 24 al 25 de Junio último, no habiéndolo hecho ántes por motivos de enfermedad que son públicos y notorios en esta ciudad; y espero se sirva vd acusarme recibo.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Setiembre 15 de 1879.—*Daniel Moreno.* (Una rúbrica).—C. secretario de la segunda Seccion del Gran Jurado Nacional.—México.

Al márgen.—Setiembre 18 de 1876.—Acúsese recibo. (Una rúbrica).

Un sello que dice: Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion primera.—En contestacion al oficio de vd. fechado hoy, en el que inserta el auto que recayó en la excusa presentada por el tercer suplente del Juzgado de Distrito de Veracruz, para practicar diligencias en la acusacion hecha al Gobernador de ese Estado, en virtud de haber renunciado con anterioridad el cargo, ser diputado á la legislatura del Estado y haber sido llamado por este cuerpo para ejercer sus funciones, debo manifestarle que ya se pide á la Suprema Corte la terna correspondiente al cargo de tercer suplente, así como la que se le tiene pedida para juez interino de dicho Estado, si para ello no tiene incon-



veniente, en la inteligencia de que la misma Corte está aún dentro del término de la ley, para proponer ambas ternas.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 19 de 1879.—*P. Tagle.* (Una rúbrica).—Al secretario de la segunda Seccion del Gran Jurado de la Cámara de Diputados. —Presente.

Al márgen.—Setiembre 23 de 1879.—A su expediente. (Una rúbrica).